

RESOLUCIÓN No.1 DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CM-A-004-2023"

EL GERENTE DE LA REGIÓN CENTRAL RAP-E

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, demás reglamentarias, el numeral 3.1 del artículo 2.5.3 del Acuerdo 007 del 17 de septiembre de 2019 expedido por la Junta Directiva de la RAP-E.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 1.1.3 del acuerdo 007 de 2019 expedido por la Junta Directiva de la Región Central RAP-E, la entidad es una persona jurídica de derecho público, de naturaleza asociativa del orden territorial regional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio para la gestión de los asuntos y el desarrollo de las funciones y cometidos que se asignen por parte del ordenamiento jurídico.

Que de acuerdo con el artículo 2.5.1. el Acuerdo 007 de 2019, expresa que: "El Gerente es el representante legal de la Entidad, ejercerá la facultad nominadora y suscribirá en nombre de la entidad los actos y contratos necesarios para el desarrollo de sus cometidos institucionales. (...)"

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 otorga al Representante Legal de la Entidad Estatal la competencia para ordenar y dirigir los procesos de contratación y escoger a los contratistas, de acuerdo con las necesidades de la Entidad y en aras de garantizar el cumplimiento de los fines estatales.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los fines de la contratación estatal: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 expresa que "Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo."

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

Que para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal. Los bienes e intereses patrimoniales de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE – REGION CENTRAL, se encuentran expuestos a diferentes riesgos, en el evento de materializarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.1 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CM-A-004-2023”

Que es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de contratos de seguro, así entonces, las entidades protegen su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales esta y puede llegar a estar expuesto.

Que para garantizar que estas obligaciones sean cumplidas en las mejores condiciones técnicas, económicas y administrativas, es necesario contar con los servicios de una firma corredora de seguros, o de un asesor experto en seguros, que se encargue de brindar la correcta asesoría y apoyo técnico para la adecuada administración de riesgos, con excelentes condiciones y coberturas de aseguramiento, seguridad industrial y prevención de perdidas, la selección de este corredor de seguros de acuerdo a la normatividad vigente deberá ser realizada mediante los canales de contratación establecidos para ello como es el concurso de méritos.

Que mediante Resolución No. 149 del 12 de diciembre de 2023, la Región Administrativa y de Planeación Especial ordenó la apertura del proceso CM-A-004-2023 mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto cuyo objeto consiste en “Contratar el servicio de un corredor de seguros para la asesoría para el manejo del programa de seguros hasta la fecha de vencimiento del programa de seguros, de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E Región Central.”

Que el pliego de condiciones definitivo fue publicado en la plataforma del SECOP II, en los términos establecidos en la Ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015.

Que el plazo previsto en el cronograma para cierre del Concurso de Méritos Abierto No. CM-A-004-2023, la RAPE- Región Central, fue realizado el 21 de diciembre de 2023, a las 04:01 pm.

A continuación, se evidencia el Listado de propuestas presentadas en orden de presentación vía SECOP II:

POSICIÓN	PROONENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN SECOP II
1	JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	21/12/2023 3:25 PM

Que, de acuerdo con el cronograma establecido para el referido proceso, se procedió a correr traslado al comité evaluador designado para el efecto, con el fin de realizar las evaluaciones correspondientes.

Que el comité evaluador conformado por los componentes Jurídico, Técnico y Económico - Financiero realizaron las verificaciones de requisitos habilitantes de la(s) oferta(s) y presentaron los respectivos informes, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

Que la verificación preliminar arrojó los siguientes resultados:

CONSOLIDADO INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CM-A-004-2023	
REQUISITOS PARA SER HABILITADOS	PROONENTE 1 JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS
REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES	HABILITADO
REQUISITOS FINANCIEROS REQUERIDOS	HABILITADO
REQUISITOS TECNICOS REQUERIDOS	HABILITADO
RESULTADO	HABILITADO



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.1 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CM-A-004-2023”

Que el informe de evaluación preliminar fue publicado en la plataforma del SECOP II desde el 26 de diciembre de 2023 hasta el día 3 de enero de 2024 termino en el que se le corrió traslado para la presentación de observaciones y subsanación de requisitos faltantes, cabe resaltar que toda la información que respecta de la evaluación y del proceso se encuentra debidamente publicada en la plataforma SECOP II.

Que el día 04 de enero de 2024 se publicó informe definitivo del proceso, como resultado de la verificación y cumplimiento de la totalidad de los requisitos jurídicos, financieros, y técnicos.

Que el resultado de la verificación definitiva de requisitos jurídicos, financieros y técnicos es el siguiente:

CONSOLIDADO INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DE HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CM-A-004-2023	
REQUISITOS PARA SER HABILITADOS	PROONENTE 1 JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS
REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES	HABILITADO
REQUISITOS FINANCIEROS REQUERIDOS	HABILITADO
REQUISITOS TECNICOS REQUERIDOS	HABILITADO
RESULTADO	HABILITADO

POSICIÓN	PROONENTE	VALOR OFERTADO
1	JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	\$0

Que el proponente JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, su resultado fue HABILITADO.

Que no se realizó asignación de puntaje en el marco de lo contemplado en el pliego de condiciones y en ley en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, realizando la adjudicación al único oferente presentado teniendo en cuenta que este cumple con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego pliegos de condiciones.

Que los informes de evaluación preliminar y definitivo hacen parte de la presente resolución de adjudicación, así mismo como se mencionó anteriormente toda la información del proceso se encuentra debidamente publicado en la Plataforma Transaccional SECOP II.

Que de acuerdo con lo anterior, se recomienda al ordenador del gasto, adjudicar el proceso de Concurso de Méritos CM-A-004-2023, al oferente **JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS**, identificado con el Nit No. 800018165-8, representado legalmente por **JUAN CARLOS ALVAREZ JARAMILLO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.717.208, por valor de **CERO PESOS M/CTE (\$0)**.

Que por lo expuesto el Gerente, en su calidad de ordenador del gasto de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE- Región Central, para el presente proceso de selección, acoge los informes de evaluación y la recomendación del comité evaluador del proceso, atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someterse en sus actuaciones a la Ley, procediendo adjudicar la Concurso de Méritos CM-A-004-2023 al proponente **JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS**.

Que, en mérito de lo expuesto,

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.1 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CM-A-004-2023”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Concurso de Méritos CM-A-004-2023, cuyo objeto consiste en “**Contratar el servicio de un corredor de seguros para la asesoría para el manejo del programa de seguros hasta la fecha de vencimiento del programa de seguros, de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E Región Central**” Oferta presentada por el oferente **JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS**, identificado con el Nit No. 800018165-8, representado legalmente por **JUAN CARLOS ALVAREZ JARAMILLO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.717.208, por valor de **CERO PESOS M/CTE (\$0)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar la presente resolución, en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal SECOP II, al tenor de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición en los términos previstos en la Ley 1150 de 2007, y se publicará en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Estatal SECOP II, al tenor de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., al 04 de enero de 2024

PÚBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


RICARDO AGUDELO SEDANO
Gerente

Elaboró: Ivanna Valentina Shaaryf Montenegro Moreno- Profesional Especializada DAE

Revisó: Ester Cristina Melo / Asesora Jurídica

Aprobó: Carolina Montalegre Castillo/ Directora Administrativa y Financiera